

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN.

Publicada en B.O.P. nº 296 de 26 de diciembre de 2008

Artículo 1º. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Jaén, que se regirán por la siguiente normativa.

Artículo 2º. Concepto.

El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por los conceptos de matriculación y asistencia a los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Jaén que se indican en el artículo que establece los importes correspondientes.

Artículo 2º. Obligados al Pago.

1.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3º. Tipos de cursos y cuantía.

1.- La cuantía que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los cursos o talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal, será la siguiente:

CURSO O TALLER	CUOTA
- Rutas de los castillos (fuera de la Provincia)	180 €
- Taller de sonido - Taller de cocina - Senderismo - Rutas por los castillos de Jaén - Microsoft Office - Informática básica - Mecanografía asistida por ordenador - Informática infantil - Internet y correo electrónico - Retoque fotográfico - Fotografía Digital	118 €
- Cerámica - Contabilidad informatizada - Inglés infantil (cualquier nivel) - Francés (cualquier nivel) - Portugués - Restauración de muebles - Vidrieras - Fotografía - Inglés adultos (cualquier nivel) - Alemán (cualquier nivel) - Italiano (cualquier nivel) - Turismo urbano	96 €

CURSO O TALLER	CUOTA
- Pintura y dibujo adultos	86 €
- Óleo	
- Flamenco	
- Danza española infantil	
- Bailes de salón	
- Yoga	
- Teatro	
- Encuadernación	
- Labores del ajuar	
- Manualidades	
- Pintura y dibujo infantil	
- Acuarela	
- Retrato	
- Pintura al natural	
- Plástica infantil y cerámica	
- Danza española adultos	
- Danza contemporánea	
- Aerobic	
- Música	
- Guitarra Flamenca	
- Tango argentino	
- Telar y artesanía textil	
- Encaje de bolillos	
- Corte y confección	
- Ballet clásico infantil	
- Danza del vientre	
- Diseño gráfico	
- Pilates	
- Apoyo al estudio	
- Técnicas de estudio	
- Animación a la lectura	
- Creación y juegos	
- Cine, Guión cinematográfico	
- Video creación	
- Escritura creativa	
- Relajación y masajes	
- Mantenimiento	
- Preparatorio/Música	
- Taller bilingüe	
- Ludoteca infantil	
- Laboratorio teatral	
- Cursos monográficos, impartidos a lo largo del año académico, sin fecha prevista de matriculación, para todos ellos.	4€ hora

Artículo 4º. Bonificaciones.

1.- A instancia del interesado, sobre las cantidades fijadas en el artículo anterior se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Por la condición de pensionista del solicitante 20 por 100.

b) Por matriculación de más de un miembro de la misma unidad familiar, mientras convivan en el mismo domicilio y hasta los veinticuatro años cumplidos de los hijos cuando estos sean los solicitantes:

- Al segundo familiar 15 por 100.

- Al tercer familiar y siguientes 20 por 100.

Se entenderá por unidad familiar el núcleo formado por los cónyuges y los hijos de estos.

c) Por condición de pertenencia a familia numerosa del participante, de tal forma que se aplicarán los descuentos establecidos por la ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de protección a las familias numerosas.

2.- Las bonificaciones relacionadas en el punto anterior no son acumulables entre sí, de manera que el solicitante que pueda acogerse a más de una sólo podrá beneficiarse de la que suponga una mayor bonificación, o de una de ellas si fuesen de la misma cuantía.

Artículo 5º. Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose de hacer efectivos de acuerdo con la siguiente norma de gestión.

Artículo 6º. Normas de Gestión.

Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda.- La presente Norma entrará en vigor a partir del día 1 de septiembre del año 2009, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.